



Resolución Directoral Nacional N° 073 -2011-BNP

Lima, 24 JUN. 2011

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú;

VISTO, el Informe N° 124 -2011-BNP/OA, de fecha 22 de Junio de 2011, por el cual el Director General de la Oficina de Administración solicita la emisión de la Resolución que conforme al Comité de Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado - PDP; y con Informe Legal N° 126-2011-BNP/OAL, de fecha 24 de junio del 2011, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal de la Biblioteca Nacional del Perú, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) de artículo único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, en sus artículos 3° y 4° dispone que las entidades públicas deberán aprobar un Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado, correspondiendo al Servicio Civil – SERVIR, definir los contenidos mínimos del mencionado Plan;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 041-2011-SERVIR/PE, de fecha 21 de marzo del 2011, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064-2011-SERVIR/PE, en adelante la Directiva, se aprueban los “Lineamientos para la elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado”, que establece las pautas generales para su elaboración;

Que, conforme con el artículo 3° del Reglamento sobre las normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público y en concordancia con el numeral 6.1) de la Directiva referida en el considerando precedente, se señala que para la planificación del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado (PDP) de la entidad, ésta deberá contar con un Comité encargado de la elaboración y posterior presentación del “PDP” ante la Autoridad Nacional de Servicio Civil-SERVIR;

Que, conforme a la Directiva y en concordancia con la Guía Metodológica del Plan de Desarrollo de las Personas para el Servicio del Estado, publicado en el Portal de Servir- Autoridad Nacional del Servicio Civil, el Comité de elaboración del Plan de Desarrollo de las personas al Servicio del Estado, estará conformado por al menos, 1) El Secretario General, Gerente general o el que haga sus

